

## CORPORACIÓN YACUMADRE



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia República de Colombia compareció **WILMAR ALEXANDER SÁNCHEZ LÓPEZ**, colombiano, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 15.265.743**, domiciliado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **LANGON COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, identificada con **NIT. 900.619.485-1**, constituida por documento privado del 21 de mayo de 2013 y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 21 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 9117. Dicha sociedad, actuando en calidad de apoderado del señor **THOMAS ROBERT JENKINS**, mayor de edad, identificado con **cédula de extranjería No. 479975**, de nacionalidad británica, domiciliado en Colombia, y del señor **RENATO SIMONELLI**, varón, mayor de edad, identificado con **cédula de extranjería No. 424323**, de nacionalidad suiza, domiciliado en el municipio de El Retiro; expresan que por medio del presente documento privado desea constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo corporación, cuyos miembros constituyentes serán los poderdantes y que se registrará por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales.

### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

**ARTICULO 1. Nombre.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de **CORPORACIÓN** y se denomina **CORPORACIÓN YACUMADRE**.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de la entidad es el municipio de Sonsón, Antioquia, específicamente en Vereda Caunzal, Rio Verde de los Montes, finca Yacumadre, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTICULO 4. Objeto.** El objeto de la entidad es:



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



La protección, preservación y regeneración del medio ambiente y la selva tropical colombiana, especialmente en la zona donde operará la Corporación Yacumadre, incluyendo la protección de las fuentes de agua y de los suministros de agua, así como la reforestación.

La Corporación Yacumadre también llevará a cabo actividades de permacultura y agricultura ecológica, cooperando así al desarrollo y bienestar de la región, ofreciendo al mismo tiempo alternativas laborales, económicas y sostenibles a sus habitantes de zonas aledañas.

Prestar, gestionar y ejecutar proyectos financiados, o cofinanciados con recursos propios, del gobierno nacional o de cooperación internacional, que estén dentro del objeto de la Corporación.

Prestar servicios voluntarios en diferentes entidades y en la región.

Contribuir al mejoramiento de la situación socioeconómica de los habitantes del municipio de Sonsón, Antioquia y zonas aledañas.

Fomentar, asesorar y apoyar la educación en general, el civismo, la recreación y la cultura en sus diferentes manifestaciones, promoviendo una cultura ambiental como bien inmaterial que fortalece el espíritu del ser humano hacia la conservación, contemplación y disfrute de los recursos naturales de los territorios de intervención.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Generar procesos formativos y pedagógicos que promuevan una adecuada cultura ambiental y la preservación de los recursos naturales como estrategia de sostenibilidad ambiental en los territorios.
- b) Fomentar eco iniciativas familiares comunitarias e institucionales que promuevan hábitos y costumbres en las personas, para que estas incidan en la vida social y política de las comunidades que habitan el territorio.
- c) Acompañar procesos territoriales ambientales que, desde la organización y la participación, promuevan el desarrollo sostenible y sustentable.
- d) Impulsar iniciativas de ecoturismo, turismo rural y comunitario para el aprovechamiento de las potencialidades naturales de los territorios y fortaleciendo con ellos las economías locales.
- e) Apoyo a la creación y/o vinculación a redes promotoras y protectoras del medio ambiente y se impulsen acciones de movilización social para afianzar dinámicas de preservación, cuidado y promoción del ambiente en el territorio.
- f) Promover una espiritualidad ecológica que permita armonizar la convivencia de los habitantes del territorio con los recursos naturales de fauna, flora.
- g) Planeación y desarrollo de actividades de capacitación, interventorías, auditorías, asesoría y/o consultorías.
- h) Gestión ante instituciones nacionales e internacionales para la obtención de recursos económicos, técnicos y/o científicos para apoyar proyectos de interés social, económicos y/o ambientales.



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



- i) Prestar sus servicios para la compra de insumos, equipamiento y consumibles empresariales, en los sectores agropecuarios y/o productivos alimenticios, educativos, recreativos, culturales de construcción, de oficina, tecnológicos, entre otros; que permita hacer adquisiciones oportunas de calidad a sus beneficiarios.
- j) Adquirir enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o en cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- k) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras dentro de las normas establecidas por la legislación colombiana.
- l) Celebrar, asimismo con compañías aseguradoras, cualquiera operación relacionada con la protección de sus bienes, actividades y personal a su servicio.
- m) Intervenir como acreedor o deudor en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
- n) Celebrar o ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de sus funciones.
- o) Celebrar convenios con el gobierno nacional, departamental o municipal y con países extranjeros, lo mismo que con organizaciones no gubernamentales, para realizar actividades del objeto principal de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** La CORPORACIÓN YACUMADRE, en aras de cumplir con su objeto social, realizará cualquier actividad acorde con las leyes colombianas, las buenas costumbres y los fines de la Corporación. La Asamblea General podrá reglamentar nuevas actividades.

**ARTICULO 5. Duración.** La entidad que se constituye tendrá una duración de cincuenta (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**ARTICULO 6. Del patrimonio.** El patrimonio de la entidad está constituido por:

- 1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
- 2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
- 3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
- 4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000)**, que ha sido pagada por los miembros constituyentes.

**ARTICULO 7. De la administración del patrimonio.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos.** Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

### CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

**ARTÍCULO 10. Libro Registro de Asociados.** La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El representante legal mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 11. Libro de actas.** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 12. Actas.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

### CAPÍTULO IV ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 13. Miembros.** Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 14. Derechos.** Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la entidad con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del representante legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al representante legal.
- h) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



Apelar las decisiones sancionatorias.

Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración las mismas.

- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15. Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la entidad.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al representante legal o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



**ARTÍCULO 16. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

**ARTÍCULO 17. Sanciones.** La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.

- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General decidirá respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

**ARTÍCULO 18. Retiro de asociados.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 19. Expulsión de asociados.** La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

### CAPÍTULO V

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 20. Órganos de Administración.** la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 21. Asamblea General.** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTICULO 22. Clases de reuniones.** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria.** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio.** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO CUARTO. Reunión no presencial.** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN YACUMADRE



**ARTÍCULO 23. Quórum.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

**PARÁGRAFO.** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**ARTÍCULO 24. Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 25. Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

**ARTICULO 26. Convocatoria para las reuniones.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.



ESPACIO EN BLANCO



## **CORPORACIÓN YACUMADRE**



**ARTICULO 27. Funciones de la asamblea general.** Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea General, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración al representante legal y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración en caso de haber.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 28. Funciones del Representante Legal :** Son funciones del representante legal.



ESPACIO EN BLANCO



## **CORPORACIÓN YACUMADRE**



- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, y actos sociales de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el contador de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea General en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**ARTÍCULO 29. Funciones del Representante Legal Suplente.** Son funciones del representante legal suplente:

- 1. Reemplazar al representante legal principal en sus faltas temporales o absolutas.
- 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 30 Causales de Disolución.** La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

Nordeste Veloz

ESPACIO EN BLANCO



## **CORPORACIÓN YACUMADRE**



1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 31. Liquidador.** Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 32. Liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico o el medio de publicidad más expedito de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

## **CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 33. Cláusula Compromisoria.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Medellín, siendo las 8: 00a.m, del día cinco (5), del año 2022.

  
**WILMAR ALEXANDER SÁNCHEZ LÓPEZ**

**C.C.15.265.743**

**Representante Legal LANGON COLOMBIA S.A.S.**

**Apoderado miembros constituyentes.**



ESPACIO EN BLANCO



CORPORACIÓN YACUMADRE

---



20

## RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Veinte del Circuito de Medellín, compareció

**SANCHEZ LOPEZ WILMAR ALEXANDER**

quien exhibió la **C.C. 15265743**  
y declaró: Que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El  
compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus  
datos personales al ser verificada su identidad  
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra  
la base de datos de la Registraduría Nacional del  
Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para  
verificar este documento.



Cod. ff136

Medellín, 2023-01-10 13:11:51

X *Wilmar Sanchez*  
El Compareciente

**BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**  
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

